

Lanús, 23 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-00057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, mediante nota de fecha 17 de agosto de 2022, la Sra. Daniela Laura, AMARILLA – DNI N° 37.358.139, solicita una ayuda económica por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-), para cubrir los gastos de la compra de los insumos quirúrgicos –“*clavo endomedular de tibia en titanio*” y *el instrumental para su colocación* – para poder operarse de una fractura de tibia y peroné en el pie izquierdo, producida el 14 de agosto del corriente, en un partido de futbol de la Liga Femenina de Futsal Municipal de Lanús;

Que, la Trabajadora Social Lic. RAMI, Graciela –M.P. 3242–, en su informe social de fecha 18 de agosto del año 2022, concluye que teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la Sra. Amarilla, la cual no cuenta con ingresos fijos mensuales, más que las prestaciones AUH y el PROG.R.ES.AR., y considerando las recomendaciones médicas informadas, sugiere dar curso favorable a la entrega de una ayuda económica a fin de garantizar la calidad de vida de la misma;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la solicitud precitada, DNI de la solicitante y de su hermana MAGGI, Alejandra María Itati –D.N.I. N° 35.975.939–, autorización de acreditación de pago;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-), a favor de la Sra. Daniela Laura, AMARILLA – D.N.I. N° 37.358.139, cubrir los gastos de la compra de los insumos quirúrgicos –“clavo endomedular de tibia en titanio” y el instrumental para su colocación – para poder operarse de una fractura de tibia y peroné en el pie izquierdo, producida el 14 de agosto del corriente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. MAGGI, Alejandra María Itati –D.N.I. N° 35.975.939- persona autorizada por la titular citada en artículo precedente a retirar el documento ejecutivo o a recibir la transferencia a la cuenta de su titularidad, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por